



CONTRATO: CAPS/23-03/001  
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE AVES Y OTRAS PLAGAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “LA ALCALDÍA” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GRECIA GUZMÁN RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.



**CONTRATO: CAPS/23-03/001**  
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los **"Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos"**, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los servicios objeto del presente contrato son **requeridos** por la J.U.D. de **Servicios Generales** de **"LA ALCALDÍA"** para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

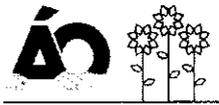
I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.



CONTRATO: CAPS/23-03/001  
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a “**LA ALCALDÍA**”, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los “Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de “**LA ALCALDÍA**”.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado “**GENERALES DEL PROVEEDOR**” del **ANEXO UNO**.

III.- **Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:**

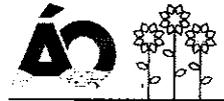
III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan al tenor de las siguientes:

9



CONTRATO: CAPS/23-03/001  
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de "LA ALCALDÍA" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el ANEXO DOS del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.** - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto del servicio objeto del presente contrato un **MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO** y hasta el **MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO** que se especifica en el apartado "**MONTO TOTAL ADJUDICADO**" del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

**TERCERA.** - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la de "LA ALCALDÍA", para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de conformidad con el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**" del ANEXO DOS.

**CUARTA.** - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

**QUINTA.** - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

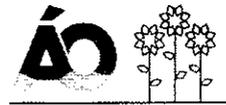
**SEXTA.-** "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo al artículo 67 de la ley de adquisiciones para el distrito federal

**SÉPTIMA.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "**LAS PARTES**" convienen en que los importes que deriven del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
**R.F.C. GDF-971205-4NA**  
FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)  
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC  
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR  
MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO  
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL  
ENVÍO DE PDF Y XML: [facturacion@aao.cdmx.gob.mx](mailto:facturacion@aao.cdmx.gob.mx) y [efactura.aao21@yahoo.com](mailto:efactura.aao21@yahoo.com)

6



**CONTRATO: CAPS/23-03/001**  
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **J.U.D. de Servicios Generales** de que los servicios fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** solicitando que se realice su pago.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formato denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en dicha página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

**OCTAVA.** - **"LAS PARTES"** convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

**NOVENA.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

**DÉCIMA.** - **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.

9  
[Firma manuscrita]



CONTRATO: CAPS/23-03/001  
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de "LA ALCALDÍA" a través del personal que para tal efecto designe la J.U.D. de Servicios Generales con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.

Si "LA ALCALDÍA" a través de la J.U.D. de Servicios Generales determina alguna irregularidad por parte de "EL PROVEEDOR" en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA.**- "EL PROVEEDOR" libera a "LA ALCALDÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA", reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de "LA ALCALDÍA".

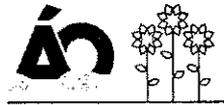
No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que "LA ALCALDÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiese tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "LA ALCALDÍA" la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" convienen en que "LA ALCALDÍA", podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

**DÉCIMA QUINTA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

**DÉCIMA SEXTA.** - "EL PROVEEDOR" constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" del ANEXO DOS.

T  
A  
X



**CONTRATO: CAPS/23-03/001**

ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, debiendo contar además con una póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.** - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

**DÉCIMA NOVENA.** - “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA.** - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA” para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

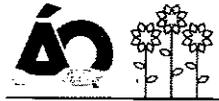
**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el Importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de “LA ALCALDÍA”.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a “EL PROVEEDOR”, en términos de Ley.
- c) “EL PROVEEDOR” incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, “LA ALCALDÍA” podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - “LAS PARTES” aceptan que si “LA ALCALDÍA” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para “LA ALCALDÍA”.



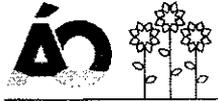
CONTRATO: CAPS/23-03/001  
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

“**LA ALCALDÍA**” podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “**EL PROVEEDOR**” no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “**EL PROVEEDOR**” no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de “**LA ALCALDÍA**”.
4. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si “**EL PROVEEDOR**” subcontrata, cede o traspassa el presente Contrato.
7. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a “**EL PROVEEDOR**” que lesione los intereses de “**LA ALCALDÍA**”.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - En caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - “**LAS PARTES**” convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para “**LA ALCALDÍA**”.



CONTRATO: CAPS/23-03/001  
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **02 días del mes de Marzo del año 2023.**

**"LA ALCALDÍA"**

**"EL PROVEEDOR"**

**Lic. Claudia Islas Lagos**

**Grecia Guzmán Ramírez**

Directora General de Administración y Finanzas

Representante Legal

**TESTIGOS**

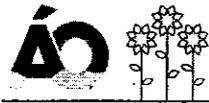
**Lic. Carlos Alberto Engrandes González**

**Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte**

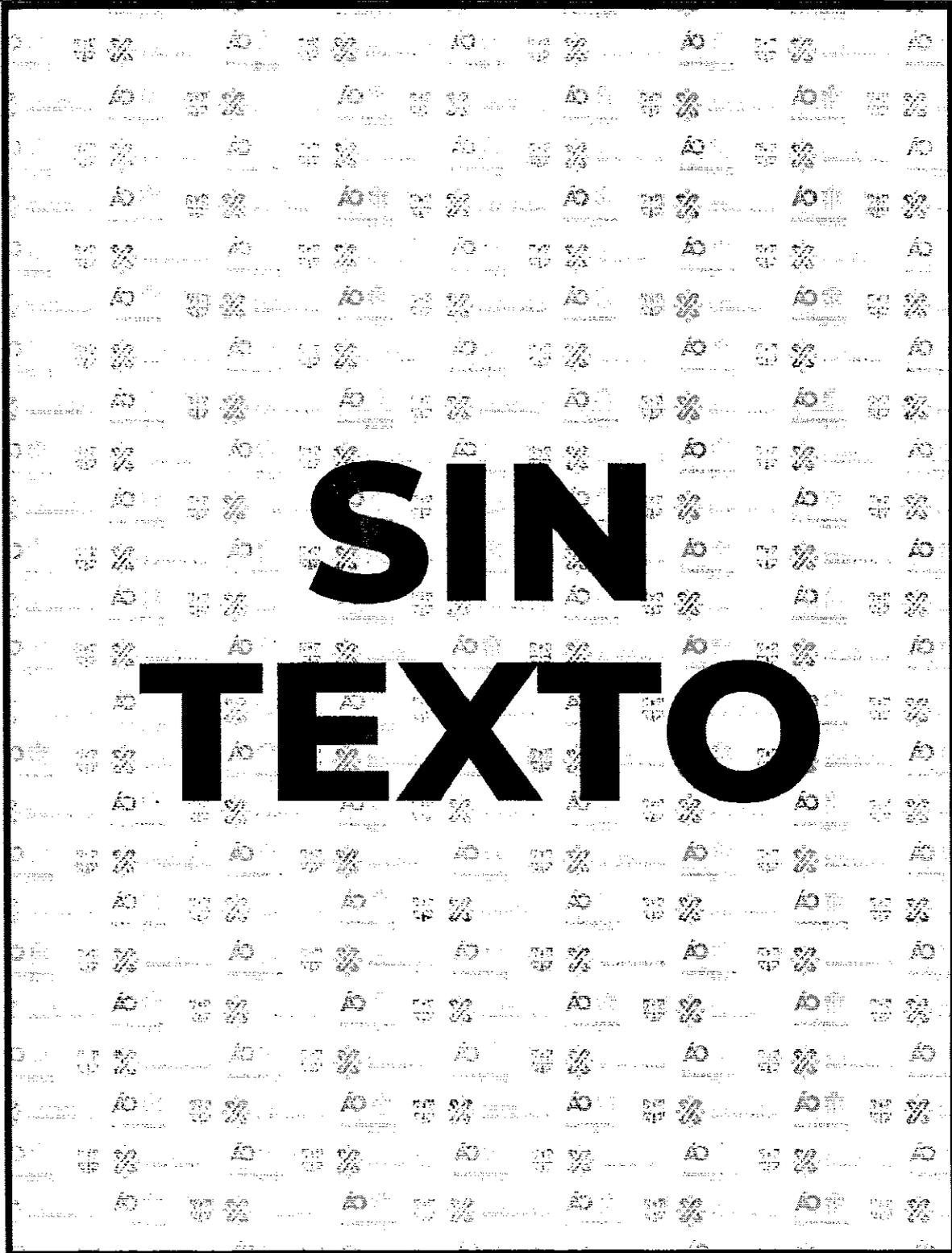
Director de Recursos Materiales,  
Abastecimientos y Servicios Generales

Coordinador de Almacén, Adquisiciones y  
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/23-03/001 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Ecoblue de México S.A. de C.V. en fecha 02 de marzo de 2023.



CONTRATO: CAPS/23-03/001  
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



9

Handwritten signature and initials



CONTRATO: CAPS/23-03/001  
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LP	--	IR-S/DRMAYSG/CAAYA-013/2023				27/02/2023	
LPI	--						
IR	XXX						
IRI	--						
AD	--						
COMITÉ	---	SESIÓN	---	ORD / EXO	---	CASO	-----
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 27 INCISO "B", 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO			OBJETO DEL CONTRATO				
ABIERTO	XXX	SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE AVES Y OTRAS PLAGAS					
CERRADO	--						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	<del>PERSONA FÍSICA</del> PERSONA MORAL XXX
RAZÓN SOCIAL:	ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 42,244 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2013, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN, NOTARIO No. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN GENERAL, CONTROL DE PLAGAS EN GENERAL, DESINFECCIÓN PATÓGENA, CONTROL DE MALEZA Y JARDINERÍA EN GENERAL, EQUIPO CONTRA INCENDIO, REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO EN GENERAL, MANEJO Y RETIRO DE DESECHOS SÓLIDOS EN GENERAL, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES EN GENERAL.
DOMICILIO FISCAL:	ARBOLEDAS No. 212 COL. AMPLIACIÓN SINATEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09470
R.F.C.:	EME 130314 AU4
TELÉFONO(S):	5552438885
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	ecobluedemexico@hotmail.com
APODERADO(A) LEGAL:	GRECIA GUZMÁN RAMÍREZ
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 55,482 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN, NOTARIO No. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL No. IDMEX2137166505

9  
\*  
/



CONTRATO: CAPS/23-03/001  
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

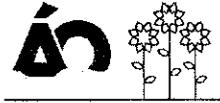
**ANEXO DOS**

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	01-005	(3591) SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$3,000,000.00
TIPO	SERV		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO *	IMPORTE
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN INMUEBLES DE LA ALCALDÍA (OFICINAS, BODEGAS; ALMACENES; CAMPAMENTOS) CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL; CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y MERCADOS PÚBLICOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN PARA PREVENIR, CONTROLAR Y ERRADICAR LAS PLAGAS DE INSECTOS NOCIVOS				
1.1	ASPERSIÓN MANUAL O MOTORIZADA	1	M2	7.00	7.00
2	SERVICIO DE DESRATIZACIÓN EN INMUEBLES, CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL; CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y MERCADOS PÚBLICOS PARA CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ROEDORES				
2.1	COLOCACIÓN DE ESTACIONES DE CONTROL (NO CEBOS)	1	PZA.	120.00	120.00
2.2	COLOCACIÓN DE CEBOS RODENTICIDAS EN ESTACIONES DE CONTROL	1	PZA.	2.00	2.00
2.3	COLOCACIÓN DE TRAMPA ENGOMADA	1	PZA.	5.00	5.00
3	SERVICIO DE CONTROL DE AVES EN INMUEBLES, CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL; CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y MERCADOS PÚBLICOS				
3.1	COLOCACIÓN DE GLOBOS DE TERROR	1	PZA.	1,000.00	1,000.00
3.2	COLOCACIÓN DE PINCHOS	1	PZA.	94.50	94.50
3.3	APLICACIÓN DE REPELENTE	1	PZA.	8.00	8.00

\* A LOS PRECIOS UNITARIOS SE LES DEBERÁ AGREGAR EL I.V.A.

*[Handwritten signatures and initials]*



CONTRATO: CAPS/23-03/001  
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

"ANEXO TÉCNICO"

FICHA ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO  
FUMIGACIÓN Y DESTRATIZACIÓN

I. SERVICIO REQUERIDO

LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN REQUIERE EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA PREVENIR, CONTROLAR Y ERRADICAR LAS PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA ASÍ COMO EN LOS PERÍMETROS DE LOS MISMOS.

DICHO SERVICIO, DEBERÁ SER EJECUTADO POR MEDIO DE CONTROLES QUÍMICOS, UTILIZANDO PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y 100% BIODEGRADABLES, AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, QUE TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DE SER INOCUOS PARA EL SER HUMANO Y EN PROPORCIONES ADECUADAS PARA UN MEJOR CONTROL DE PLAGAS, QUE ACTÚEN POR INHALACIÓN, INGESTIÓN Y/O CONTACTO, APLICADOS MEDIANTE SISTEMAS O MÉTODOS DE ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN, NEBULIZACIÓN, TRAMPAS DE CONTACTO Y CEBOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PART.-	SERVICIO	ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO
1	FUMIGACIÓN: ARAÑAS, ALACRANES, CUCARACHAS, GARRAPATAS, CARAS DE NIÑO, MOSCAS Y MOSQUITOS, ECTOPARÁSITOS, HORMIGAS, COCHINILLAS, CHINCHES, PULGAS, ENTRE OTROS.	ASPERSIÓN Y TERMONEBULIZACIÓN CON INSECTICIDAS, INYECCIÓN, NEBULIZACIÓN, MICRONIZACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCEDIMIENTO QUE SEA EFECTIVO.
2	DESATIZACIÓN: CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ROEDORES	COLOCACIÓN DE CEBOS PARAFINADOS, RODENTICIDAS Y/O TRAMPAS DE CONTACTO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO CON PRODUCTOS Y/O MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD SUFICIENTES CON PERSONAL CALIFICADO SEGÚN SEAN LAS NECESIDADES DE CADA INMUEBLE, CON LOS EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS QUE SEAN NECESARIOS Y ADECUADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PERSONAL QUE SE USE PARA LA APLICACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA Y CON CAPACIDAD PARA RESOLVER Y/O PROPONER LA SOLUCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL O ERRADICACIÓN DE LAS PLAGAS EN CUALQUIER TIPO DE AMBIENTE DONDE EXISTAN, ADEMÁS DE CONOCER LOS EQUIPOS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN PARA CADA CIRCUNSTANCIA.

II. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS PRODUCTOS A APLICAR

- SEGUROS PARA SERES HUMANOS Y SOBRE TODO NIÑOS.
- TOTALMENTE BIODEGRADABLES Y NO ACUMULABLES EN EL MEDIO AMBIENTE.
- QUE NO MANCHEN Y NO SEAN CORROSIVOS.
- ESPECÍFICOS PARA COMBATIR INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES.
- REGISTRADOS PARA USO URBANO ANTE CICLOPLAFEST.

III. SERVICIO DE FUMIGACIÓN

LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER DE ALTA CALIDAD, EFECTIVOS DE GRAN PODER CONTRA LAS PLAGAS, CON CADUCIDAD A LA VISTA, NO OBSTANTE, EN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, DEBERÁ SER CON ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS DE SALUD Y SEGURIDAD INHERENTES.

**GARANTÍA DEL SERVICIO:** LA GARANTÍA DE APLICACIÓN DEL PRODUCTO, DEBERÁ SER DE 45 DÍAS NATURALES, NO OBSTANTE, SE ATENDERÁN A LA BREVEDAD TODOS Y CADA UNO DE LOS REPORTES SOBRE REINGRESOS O BROTES DE PLAGA Y/O ROEDORES; LO ANTERIOR DEBIDO LA FALTA DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO.

**HORARIO DE APLICACIÓN Y VISITAS DE SUPERVISIÓN:** LOS HORARIOS DE APLICACIÓN Y/O VISITAS DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE DESATIZACIÓN, SERÁN ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS ENCARGADOS DE LOS INMUEBLES.

**PERIODICIDAD DEL SERVICIO:** EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN SERÁ BRINDADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS INMUEBLES Y CUANTAS VECES SEA NECESARIO. EN TAL VIRTUD, EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ ATENDER CADA UNO DE LOS REPORTES POR PARTE DEL ÁREA USUARIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ CONSIDERAR LA APLICACIÓN DE DIFERENTES PRODUCTOS DE FORMA ALTERNADA, EN CUANTO A PODER DE ELIMINACIÓN, DEBIDO A LA RESISTENCIA QUE PODRÍAN GENERAR LAS PLAGAS Y/O ROEDORES.

**TÉCNICAS Y MÉTODOS A UTILIZAR:** DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE HACE REFERENCIA A LOS MÉTODOS MÍNIMOS QUE EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ UTILIZAR, EN EL ENTENDIDO QUE EL PARTICIPANTE PODRÁ RECOMENDAR Y APLICAR LOS MEJORES MÉTODOS O TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ACORDE A LO SIGUIENTE:

G  
A  
T  
A



**CONTRATO: CAPS/23-03/001**  
**ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**ASPERSION (INSECTICIDAS):** ES LA APLICACIÓN EN UN ROCÍO FINO, SOBRE PARTES BAJAS DE PAREDES, GRIETAS, ESCONDRIJOS, PARTES BAJAS Y POSTERIORES DE EQUIPO, MOBILIARIO.

ESTA TÉCNICA SE REALIZA CON BOMBAS ASPERSORES MANUALES LAS CUALES TIENEN BOQUILLAS ESPECIALES TEE-JET, PARA EVITAR ESCURRIMIENTOS EN LOS SITIOS DE APLICACIÓN.

**TERMONEBULIZACIÓN:** CONSISTE EN LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS DE AMPLIO ESPECTRO EN FORMA DE VAPOR ÓRGANO-SINTÉTICOS DESODORIZADOS, SEGÚN SEA EL CASO, SATURANDO LAS ÁREAS A TRATAR CON UNA NIEBLA DENSA, USADA ESTA TÉCNICA EN INTERIORES CDMO EN EXTERIORES.

**NEBULIZACIÓN: (INSECTICIDAS)** ES LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS EN UNA NUBE FORMADA POR FINÍSIMAS GOTAS QUE SE DIFUNDEN POR TODOS LOS ESPACIOS A TRATAR COMO GRIETAS, FISURAS, PLAFONES, DUCTOS. ESTA TÉCNICA SE UTILIZA PARA TRATAMIENTOS CORRECTIVOS INMEDIATOS.

**MICRONIZACIÓN:** ESTA TÉCNICA SE USA CON UN MICRO-INYECTOR QUE GENERA UN SPRAY, SE USA PRINCIPALMENTE PARA GRIETAS Y HENDIDURAS EN COCINAS, REGISTROS DE AGUAS NEGRAS Y CONDUCTOS DE CABLE.

**ESPOLVOREO (INSECTICIDA):** ESTA TÉCNICA SE UTILIZA EN DONDE LOS PRODUCTOS LÍQUIDOS NO PUEDEN SER APLICADOS POR PREVENCIÓN A UN CORTO CIRCUITO O DAÑO A LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS. EL POLVO INSECTICIDA ES APLICADO EN MOTORES ELÉCTRICOS, CONTACTOS, APAGADORES, LÁMPARAS Y PLAFONES POR MEDIO DE ESPOLVOREADORES MANUALES O ELÉCTRICOS.

**GEL (CUCARACHICIDA Y HORMIGUICIDA):** ESTA TÉCNICA SE UTILIZA EN LUGARES MUY LOCALIZADOS COMO GRIETAS, FISURAS, HOYOS DE LA CONSTRUCCIÓN, EN UNIONES DE ACABADOS Y DENTRO DE GABINETES DE ALMACENAMIENTO.

**IV. SERVICIO DE DESRATIZACIÓN**

**METODO:** SE COLOCARÁN CEBOS EN DIFERENTES PRESENTACIONES DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA LUGAR Y DONDE TÉCNICAMENTE SEA NECESARIO, ADEMÁS SE DEBERÁN COLOCAR TRAMPAS MECÁNICAS O DE PEGAMENTO POR LO QUE EL PARTICIPANTE ADJUDICADO, DEBERÁ REALIZAR REVISIONES A LAS TRAMPAS LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS A EFECTO DE RETIRAR LOS RESTOS O RECIPIENTES Y RETIRAR LOS ROEDORES MUERTOS.

PARA LAS DESRATIZACIONES EN LAS ÁREAS, DEBERÁ LLEVAR A CABO UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE MADRIGUERAS Y ZDNAS DE FRECUENCIA DE ROEDORES, CON LA COLOCACIÓN DE ESTACIONES DE CEBADERD DE CONTROL CON MATERIAS ANTICOAGULANTES CON ACCIÓN INDIGESTA, QUE SERÁN PUESTOS FUERA DEL ALCANCE DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL QUE LABORA.

**FUMIGACIÓN POR INYECCIÓN:** CONSISTE EN APLICAR EL PRODUCTO A PRESIÓN A TRAVÉS DE INYECTORES. ESTOS SE APLICAN A LO LARGO DE LAS PIEZAS, DE MANERA QUE SE PRODUZCA UNA PENETRACIÓN TOTAL DE PRODUCTO

**TRAMPAS DE PEGAMENTO (CAPTURAMONITOREO):** SON PLACAS CON UN ADHERIBLE Y ATRAYENTE SUMAMENTE EFECTIVOS PARA INSECTOS RASTREROS Y ROEDORES. EXISTEN DIFERENTES TAMAÑOS Y CON DISTINTOS ATRAYENTES.

**TRAMPAS DE GOLPE O MECÁNICAS:** SON TRAMPAS MECÁNICAS QUE SE ACTIVAN CUANDO EL ROEDOR DETONA EL DISPOSITIVO, MISMO QUE SERÁ COLOCADO EN LUGARES DE DIFÍCIL ACCESO TANTO A LA POBLACIÓN FIJA Y FLOTANTE DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LOS INMUEBLES.

EN CUALQUIER APLICACIÓN TIPO DE APLICACIÓN DEL SERVICIO, EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR QUE LAS PERSONAS TENGAN CONTACTO CON LOS AGENTES.

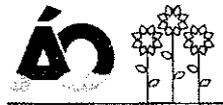
LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN SER ACORDE A LA SUSTANCIA QUÍMICA, TIPO DE SISTEMA O MÉTODO QUE SE PRETENDA UTILIZAR, CONSIDERANDO EL LUGAR DE APLICACIÓN ASÍ COMO EL ENTORNO. EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN, SERÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y DE IGUAL FORMA, ESTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE OCASIONE CON LOS MISMOS A LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA.

**EQUIPOS ADICIONALES QUE SE DEBERÁN DE COLOCAR EN COMODATO.**

**CAJAS CEBADERO PARA ROEDORES:** SON CAJAS METÁLICAS O DE PLÁSTICO QUE SIRVEN PARA MANTENER EL CEBO SEGURO Y FUERA DEL ALCANCE DE LAS PERSONAS. ESTAS CAJAS SON COLDCADAS EN LUGARES ESTRATÉGICOS DEL INMUEBLE Y REGULARMENTE EN NIVELES BAJOS O ÁREAS DE SERVICIO. EL NÚMERO DE CAJAS SERÁ DETERMINADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO QUE REALICE. LA ALCALDÍA EN NINGÚN MOMENTO SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DETERIORO O DAÑO A LAS CAJAS INSTALADAS.

**V. RELACIÓN DE ÁREAS PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN.**

	INMUEBLE	CALLE	No.	COLONIA
	<b>GUARDERÍAS CAGIS Y LUDOTECAS</b>			
1	CACI Centro de Atención y Cuidado infantil 6 de Enero de 1915	Av. Del Rosal entre Rosa Roja y Rosa Blanca	S/N	Molino de Rosas
2	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil Álvaro Obregón	Prolongación Calle 4	S/N	Tolteca



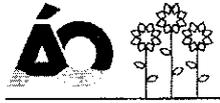
**CONTRATO: CAPS/23-03/001**  
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

3	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>Corpus Christy</b>	San Francisco Esq San Luis	S/N	Corpus Christy
4	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>Desarrollo Urbano</b>	Calle Distrito Federal Esq Nuevo León	36	Desarrollo Urbano
5	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>El Mirador</b>	Centro Social La Cuesta Av. Rio Guadalupe	S/N	El Mirador
6	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>Jalalpa</b>	Av. Jalalpa Norte Centro Social Jalalpa Esq Presidente Fortín	S/N	Jalalpa el Grande 1er Reacomodo
7	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>José María Pino Suarez</b>	Golondrina y Jilguero	S/N	José María Pino Suarez
8	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>María Guadalupe de García Ruiz</b>	Austriacos y Alemanes	S/N	El Paraíso
9	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>Melchor Muzquiz</b>	Av. Revolución y Melchor Muzquiz	S/N	San Ángel
10	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>Olivar del Conde</b>	Agustín Lara y Ernesto P. Uruchurtu	S/N	Olivar del Conde
11	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>Tepeaca</b>	Tonanzin y Chalchitticue	S/N	Unidad Popular Tepeaca
12	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>Tizapán</b>	San Luis Potosí y Frontera	S/N	Progreso Tizapán
13	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>Barrio Norte</b>	Adolfo López Mateos	S/N	Barrio Norte
14	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>Cehuayo</b>	Calle Dalías	S/N	Cooperativa Cehuayo
15	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>Cristo Rey</b>	Escuadrón 201 y J. Martínez	S/N	Cristo Rey
16	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>La Conchita</b>	Informe de Gobierno	S/N	La Conchita
17	CACI Centro de Atención y Cuidado Infantil <b>Palmas</b>	Ricardo Flores Magón	S/N	Olivar del Conde 2 Sección
18	Ludoteca Infantil	Calle 10 (Interior Parque Juventud)	S/N	Tolteca
<b>JUZGADOS CIVICOS Y REGISTRO CIVIL</b>				
19	Juzgado AOB-1	Av. Escuadrón 201	S/N	1ra. Victoria Sección Bosques
20	Juzgado AOB-2	Camino Real a Toluca y Paralela 2	S/N	Bosques Primera Sección
21	Juzgado AOB-3 AOB-4	Av. Toluca frente a Transmisiones	S/N	Olivar de los Padres
22	Registro Civil 17	Av. México y Av. Toluca	S/N	Tizapán San Angel
23	Registro Civil 18	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
24	Registro Civil 38	Av. Centenario y Francisco P. Miranda	S/N	Plateros
25	Registro Civil 46	Rio Magdalena	289	Tizapán San ángel
<b>MERCADOS</b>				
26	Mercado 6 de Enero	Av. del Rosal entre Rosa Roja y Rosa Negra	S/N	Molino de Rosas
27	Mercado Melchor Muzquiz	Av. Revolución entre Doctor Elguero y Muzquiz	S/N	San Angel
28	Mercado Santa María Nonoalco	Allouy y Girardon	S/N	Santa María Nonoalco
29	Mercado Olivar del Conde	Agustín Lara y Ernesto P. Uruchurtu	S/N	Olivar del Conde
30	Mercado Corpus Christy	San Luis y San Francisco	S/N	Corpus Christy
31	Mercado Jalalpa el Grande	Av. Díaz Ordaz	S/N	Jalalpa
32	Mercado Tizapán	Frontera y San Luis	S/N	Progreso Tizapán
33	Mercado Centenario	Av. Centenario	1020	Heron Proal
34	Mercado María G. de García	Camino Antiguo a Santa Fe entre Alemanes y Austriacos	S/N	El Paraíso
35	Mercado José María Pino Suarez	Jilguero y Rio Tacubaya	S/N	José María Pino Suarez
36	Mercado Molino de Santo Domingo	San Marcos y Santa Lucia	S/N	Molino de Santo Domingo



CONTRATO: CAPS/23-03/001  
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

37	Mercado Cristo Rey	Av. Escuadrón 201 y J. Martínez	S/N	San Angel
38	Mercado Melchor Muzquiz Flores	Av. Revolución entre Av. La Paz y Cracovia	S/N	San Angel
39	Mercado Santa Fe	Av Vasco de Quiroga y Corregidora	S/N	Santa Fe
40	Mercado Puente Colorado	Calle Rio Chico y Rio Nazas	S/N	Puente Colorado
41	Mercado Melchor Muzquiz Panteon Jardin	Calz Desierto de los Leones y Flor de Maria	S/N	San Angel
<b>CAMPAMENTOS</b>				
42	Campamento de Alumbrado Público	Av. Escuadrón 201	S/N	Cristo Rey
43	Control Vehicular (Taller Mecánico)	Camino Real a Toluca y Paralela 1	S/N	Bosques Primera Sección
44	Oficina de Servicios Especiales	Av. Camino Real a Toluca entre Paralela 1 y 2	S/N	Del Bosque
45	Sector # 1 de Limpia	Arteaga entre Frontera y Jardín del Arte	36	Del Bosque
46	Sector # 2 de Limpia	Alfonso Caso Andrade esq. Barranca	S/N	Las Aguilas
47	Sector # 3 de Limpia	Sasso Ferrato esq. Zurbaran	17	Alfonso XIII
48	Sector # 4 de Limpia	Av. Camino real a Toluca entre Paralela 1 y 2	S/N	Del Bosque
49	Sector # 5 de Limpia	Av. Toluca frente a Transmisiones	S/N	Olivar de los Padres
50	Sector # 6 de Limpia	Av. Tamaulipas	S/N	Estado de Hidalgo Santa lucia
51	Sector # 7 de Limpia	Av. Camino Real a Toluca entre Paralela 1 y 2	S/N	Del Bosque
52	Operación Hidraulica	Sur 118	S/N	Tolteca
53	Obras Viales	Sur 118	S/N	Tolteca
54	Edificios Publicos	Sur 118	S/N	Tolteca
55	Campamentos Petreos	Calle 4	S/N	Tolteca
56	Campamento de Obras Torre de Luz	Av Central y Calle 16	S/N	Tolteca
57	Campamento de Obras	Calle Central Esq Calle 10	S/N	Tolteca
58	Imagen Urbana DGSU	Canario	S/N	Tolteca
<b>CASAS ADULTO MAYOR</b>				
59	Casa del Adulto Mayor Tolteca	Calle 10	S/N	Tolteca
60	Casa del Adulto Mayor Ahuehuete	Francisco de P. Miranda Esq Dr. Rosen Bueth	S/N	Plateros
61	Casa del Adulto Mayor Cove	Poniente 85 Esq Sur 124	S/N	Cove
62	Casa del Adulto Mayor Emma Godoy	Francisco P. Miranda esq. Av. Plateros	S/N	Plateros
63	Casa del Adulto Mayor Francisco Villa	Itagueños Esq Humalteños	S/N	Francisco Villa
64	Casa del Adulto Mayor Lomas de la Era	Av. 29 de Octubre Esq. Cerrada de Pino	S/N	Lomas de la Era
65	Casa del Adulto Mayor Presidentes	Adolfo de la Huerta entre Ruiz Cortínez y Álvaro Obregón	S/N	Presidentes
66	Casa del Adulto Mayor Raymundo Velázquez	Av. México	S/N	Progreso Tizapán
67	Casa del Adulto Mayor Tlacuitlapa	Guajiras Esq. Dieguitas	S/N	Ampliación 2do. Reacomodo Tlacuitlapa
<b>DEPORTIVOS Y GIMNASIO</b>				
68	Centro Deportivo Ecológico y Cultural Plateros	Calle Dr. Francisco P. Miranda	S/N	Lomas de Plateros
69	Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	Av. Escuadrón 201	S/N	1ra. Victoria Sección Bosques
70	Alberca Semiolimpica La Cuesta	Camino Real de Minas	300	Pueblo de Tetelpan
71	Alberca Pedro El Mago Septien	Av Luis G Urbina	S/N	Lomas de Becerra
72	Alberca Semiolimpica Minextongo	Pedro Aguirre Cerda	S/N	Presidentes 2DA Seccion
73	Salón de Usos Múltiples	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca



**CONTRATO: CAPS/23-03/001**  
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

<b>GENTRO CULTURAL</b>				
74	Casa de Cultura Jaime Sabines	Av. Revolución	1747	San Ángel
75	Centro Cultural San Ángel	Av. Revolución esq. Francisco I. Madero	S/N	San Ángel
76	Centro Urbano de Artes (CURBA)	Tercera Cda. Puerto Mazatlán	S/N	Piloto Adolfo López Mateos
77	Teatro de la Juventud	Calle Canario Esq Calle 10	S/N	Tolteca
78	Foro del Olivar	Prolonacion Calle 4 (Interior Parque de la Juventud)	S/N	Tolteca
79	El Templo del Saber	Calle 10	S/N	Tolteca
<b>ALMACENES</b>				
80	Almacén de Alianza para el Bienestar (Escuadrón 201)	Av. Escuadrón 201	S/N	Cristo Rey
81	Almacén de Alianza para el Bienestar (Almacén General)	Av. Escuadrón 201	S/N	Cristo Rey
<b>OFICINAS</b>				
82	Coordinacion de Comunicación Social	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
83	Organo Interno de Control (Planta baja y alta)	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
84	Coordinación de Gobierno Electrónico	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
85	Modulo del Curp	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
86	Centro de Atencion a la Salud Animal	Prolongacion Calle 4 (Interior Parque de la Juventud)	S/N	Tolteca
87	Centro de Atencion a la Salud Tolteca	Prolongacion Calle 4	S/N	Tolteca
88	Atencion Ciudadana	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
89	Direccion de Finanzas (Planta baja y alta)	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
90	Direccion de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
91	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
92	Coordinacion de lo Consultivo Juridico	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
93	Centro de Atencion a la Salud Molino de Rosas	Rosa de Bengala esq. Rosa Vulcano	S/N	Molino de Rosas
94	Jud de Asentamientos Humanos	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
95	Jud de Taludes y Minas	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
96	Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
97	Coordinación de Ventanilla Unica de la Alcaldía	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
98	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
99	Dirección de Preservacion y Conservacion del Medio Ambiente	Calle 10 y Canario (Interior Parque de la Juventud)	S/N	Tolteca
100	Dirección de la Unidad de Gestion integral de Riesgo y Protección Civil	Av. Canario y Prolongación Calle 4	S/N	Tolteca
101	Dirección de Administración de Capital Humano	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
102	Dirección de Administración de Capital Humano (Pagaduría)	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
103	Dirección de Administración de Capital Humano (Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene)	Av. Canario y Prolongación Calle 4	S/N	Tolteca
104	Coordinacion de Servicios Generales y Control Vehicular	Prolongacion Calle 4	S/N	Tolteca
105	Coordinacion de Asesores	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
106	Dirección General de Seguridad Ciudadana (Base Plata)	Av. Escuadrón 201	S/N	Tolteca
107	Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca



**CONTRATO: CAPS/23-03/001**  
ECOBBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

108	Dirección General de Administración y Finanzas	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
109	Dirección de Desarrollo Cultural (Anexo)	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
110	Dirección General de Servicios Urbanos (Anexos 1 y 2)	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
111	Dirección General de Jurídica y Anexo	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
112	Dirección General de Gobierno	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
113	Dirección General de Desarrollo Social (Anexos 1 y 2)	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
114	Dirección Gral. de Obras y Des. Urbano (Casetas 1,2,3 y 4)	Prolongación Calle 4	S/N	Tolteca
115	Dirección Gral. de Obras y Des. Urbano Edificio 1 y 2	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
116	Dirección de Administración de Capital Humano Oficina de Prestaciones Económicas	Prolongación Calle 4	S/N	Tolteca
117	Dirección de Administración de Capital Humano Oficina de Tiempo Extra	Prolongación Calle 4	S/N	Tolteca
118	Dirección de Administración de Capital Humano	Prolongación Calle 4	S/N	Tolteca
119	Dirección Territorial Centenario	Cda. Margaritas entre Cda. Del rosal y Av. Centenario	S/N	Prados de Providencia
120	Dirección Territorial Jalapa	Av. Gustavo Díaz Ordaz Esq. Chabacano	S/N	Jalapa el Grande
121	Dirección Territorial La Era	Andador 29 de Octubre y Alcanfores	S/N	Lomas de la Era
122	Dirección Territorial Las Águilas	Rio Guadalupe esq. Tepalcapa	S/N	El Mirador
123	Dirección Territorial Plateros	Adolfo de la Huerta entre Adolfo Ruiz Cortínez y Álvaro Obregón	S/N	Presidentes
124	Dirección Territorial San Angel	Av. Revolución	1747	San Angel
125	Dirección Territorial Tolteca	Escuadrón 201 y Calle 10	S/N	Tolteca
126	Oficina de la Alcaldía (Principal)	Calle 10 y Canario	S/N	Tolteca
127	Consejales	Calle 10 y Canario (Interior Parque de la Juventud)	S/N	Tolteca
128	Oficinas de Servicios Generales incluye Fotocopiado, Talleres de Mantenimiento: Carpintería, Plomería, Herrería, Telefonía, Cerrajería, Archivo y Bodega de Intendencia	Prolongación Calle 4	S/N	Tolteca
<b>BIBLIOTECA</b>				
129	Biblioteca Pública San Patricio	Batallón de San Patricio	S/N	Cristo Rey
130	Biblioteca Pública Constituyes Mexicanos	Dr. Rosenbleuth y Av. Plateros	S/N	Merced Gómez
131	Biblioteca Pública El Cuernito	Av. Chicago	S/N	Reacomodo El Cuernito
132	Biblioteca Pública Ignacio Ramírez	Caizada de Corceles	S/N	Colinas del Sur
133	Biblioteca Pública La Conchita	1 de Noviembre	S/N	Pólvora
134	Biblioteca Pública Lomas Becerra	Antigua Vía la Venta	S/N	Lomas de Becerra
135	Biblioteca Pública Molino de Rosa	Rosa de Bengala esq. Rosa Vulcano	S/N	Molino de Rosas
136	Biblioteca Pública Adolfo López Mateos	Adolfo López Mateos, 2da Cda Mazatlán	S/N	Ampliación Piloto Adolfo López Mateos
137	Biblioteca Pública Barrio Norte Preconcreto	Calle 17	S/N	Preconcreto
138	Biblioteca Pública Jalapa el Grande	Av. Díaz Ordaz	S/N	Jalapa el Grande



CONTRATO: CAPS/23-03/001  
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

139	Biblioteca Pública Lázaro Cárdenas	Cedros entre Marco Polo y Robles	S/N	El Pirú
140	Biblioteca Pública Rosario Castellanos	Tarango entre Andador 5 y Andador 6	S/N	Ampliación Aguilas
141	Biblioteca Pública Santa Lucia	Corregidora	5	Santa Lucia
<b>CENTROS DE DESARROLLO CUMUNITARIO</b>				
142	C.D.C 13 de Julio Puerta Grande	Cda. de Gardenia y Plaza de Rocío	S/N	Unidad Belen de la Flores
143	C.D.C Aguilas Tarango	Calle Tarango entre Andador 5y 6	S/N	Ampliación Aguilas
144	C.D.C Ampliación Piloto	1a y 2a Cda de Mazatlán	S/N	Ampliación Piloto
145	C.D.C El Cuernito	Av. Chicago Esq Urano	S/N	Reacomodó del Cuernito
146	C.D.C Francisco Villa	Maturines esq Comayuguenses	24	Francisco Villa
147	C.D.C Golondrinas	Av Lomas de Capula Esq Golondrina	S/N	Golondrinas
148	C.D.C Jalalpa el Grande	Gustavo Díaz Ordaz Esq Chabacano	S/N	Jalalpa el Grande
149	C.D.C La Conchita	1 de Noviembre Informe de Gobierno	S/N	La Conchita
150	C.D.C Molino de Rosas	Rosa de Bengala Esq Rosa Vulcano	S/N	Molino de Rosas
151	C.D.C Molino de Santo Domingo	San Francisco Esq Santa Lucia	S/N	Molino de Santo Domingo
152	C.D.C Olivar del Conde 2a Sección	Ernesto P Uruchurtu Esq Hidalgo	32	Olivar del Conde
153	C.D.C Pirú Desarrollo Urbano	Calle Cedros entre Marco Polo	S/N	El Pirú
154	C.D.C Santa Lucia	Corregidora y Av. Tamaulipas	5	Pueblo de Santa Lucia
155	C.D.C Tizapán	Melchor Ocampo entre y Rio Magdalena	18	Tizapán
156	C.D.C Lomas de Becerra	Antigua Vía la Venta Esq. Mondovies	S/N	Isidro Fabela
157	C.D.C Tezontla	Rio Mixcoac	S/N	Acuilotla
158	C.D.C Zenón Delgado	Jaltipan Esq. Otiapan	S/N	Zenón de Delgado
159	C.D.C Colinas del Sur	Calzada de Corceles Esq Faroles	S/N	Colinas del Sur
160	C.D.C Estado de Hidalgo	Cantera	27	Estado de Hidalgo
161	C.D.C Jalalpa Barrio	Gustavo Diaz Ordaz	S/N	Jalalpa Barrio
162	C.D.C Rosario Ibarra de Piedra	Calle 7 entre Calle 5 y 6	S/N	Lomas de Puerta Grande
<b>CENTRO DE ARTES Y OFICIOS</b>				
163	Centros de Artes y Oficios Lomas de Los Cedros	Cda de Pino entre Jacarandas y Olimpia	S/N	Lomas de los Cedros
164	Centro de Artes y Oficios La Araña (FERTIMEX)	Calle Rosa Checa y Rosa Josefa	S/N	El Piru Santa Lucia
165	Centros de Artes y Oficios La Comuna	Calle Ricardo Flores Magón Barranca del Tecolote	S/N	Olivar del Conde 1ra Sección
166	Centros de Artes y Oficios las Presas Sección Hornos (CASA ALIADA)	Calle Mendocinos entre Av. de las Presas Esq. Andador San Jerónimo	S/N	Presas Sección Hornos
<b>CENTROS INTERACTIVOS</b>				
167	Ampliacion Piloto	Puerto Yucaí	S/N	Adolfo López Mateos



CONTRATO: CAPS/23-03/001  
ECOBLUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

168	Ampliacion Tepeaca	Jabiru	S/N	Ampliacion Tepeaca
169	Andador 3	Antigua Via la Venta Esq Andador 3	S/N	Arturo Martinez
170	Barrio Norte DA	Cda Pensador Americano Diaz Ordaz	S/N	Barrio Norte
171	Desarrollo Urbano	Av Mexico	S/N	Desarrollo Urbano
172	La Joya	Andador Acatlan	S/N	La Joya
173	La Palmita	Paso de Obejas Esq Nic	S/N	La Palmita
174	Liberacion Proletaria	Rio Becerra	S/N	Liberacion Proletaria
175	Lomas de Becerra 1	Av Becerra Vicente y Cda Hidalgo	S/N	Lomas de Becerra
176	Lomas de Becerra 111	Cuernava Esq Iguala	S/N	Lomas de Becerra
177	Maria G de Garcia Ruiz	Mexicanos	S/N	Maria G de Garcia R
178	Minas de Cristo	Rio Becerra y Sebastian	S/N	Minas de Cristo
179	Molino Santo Domingo	San Marcos	S/N	Molino Santo Domingo
180	Prados Providencia	Cda del Rosal	S/N	Prados Providencia
181	Tetelpan Ocotillos	Cda del Pozo	S/N	Ocotillos Tetelpan
182	Tetlapan	Desierto de Zind	5	Tetlapan
183	Tlacuitlapa	Fueguinos	23	Reacomodo Tlacuitlapa
184	Tlapechico	Cilantro	S/N	Ampl Tlapechico
185	1 era Victoria	Romanos	S/N	1 era Victoria
186	1 era Victoria Seccion Bosques	Calle 5 Mz 6	4	1 era Victoria Seccion Bosque
187	8 de Agosto	Grutas Interior 38 (Avenida Central)	31	8 de Agosto

**MONTO TOTAL ADJUDICADO**

<b>MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO</b>	750,000.00	SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
<b>MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO</b>	3,000,000.00	TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

**EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

<b>Periodo de Ejecución de los Servicios:</b>	DEL 02 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y/O AL TÉRMINO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
<b>Lugar de Ejecución de los Servicios:</b>	DE ACUERDD AL ANEXO TÉCNICO Y A LAS NECESIDADES DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

<b>MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)</b>		
SI APLICA	XXX	387,931.03
NO APLICA	---	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.

SCS